

Señor
Eduardo Ferrero Costa
Ministro de Relaciones Exteriores
Ministerio de Relaciones Exteriores
Palacio Torre Eagle
Jr. Ucayali 363
Lima 1, Perú

Ref: Cooperación Técnica No Reembolsable
No. ATN/SF-5685-PE. Programa de
Apoyo a la Unidad de Programas para las
Comunidades Indígenas del Ministerio de
Promoción de la Mujer y del Desarrollo
Humano (PROMUDEH).

Estimado señor Ministro:

Esta carta convenio (en adelante denominada el "Convenio") entre la República del Perú (en adelante denominado el "Beneficiario") y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco"), que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos del otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, en adelante denominada la "Contribución", hasta por el equivalente de US\$300.000 en nuevos soles, que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales, para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes, necesarios para la realización de un programa de cooperación técnica para contribuir al fortalecimiento institucional de la Unidad de Programas para Poblaciones Indígenas del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, en adelante denominado el "Programa", que se describe en el Anexo A de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

ATN/SF-5685-PE

El Banco y el Beneficiario convienen lo siguiente:

Primero. Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por una primera parte, denominada las "Condiciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Condiciones Generales", el Anexo A, su Apéndice 1 y el Anexo B, que se agregan. En el Artículo 1 de las Condiciones Generales, se establece la prevalencia entre las referidas partes y Anexos.

Segundo. Organismo Ejecutor. El Organismo Ejecutor de este Programa será la Unidad de Programas para las Comunidades Indígenas del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor" o "PROMUDEH", de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Beneficiario. El Beneficiario se compromete a traspasar al Organismo Ejecutor los recursos de la Contribución y a asegurar que el Organismo Ejecutor cumplirá con todas las obligaciones que se deriven de este Convenio.

Tercero. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Condiciones Generales, el siguiente requisito:

- (i) que el Organismo Ejecutor haya seleccionado la firma consultora de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Banco.

Cuarto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Programa será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el último desembolso de los recursos de la Contribución será de treinta (30) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada dentro de este plazo será cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Quinto. Costo total del Programa y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa. El total del Aporte se estima en el equivalente de cien mil dólares (US\$100.000), con el fin de completar la suma equivalente a cuatrocientos mil dólares (US\$400.000), en que se estima el costo total del Programa, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del

Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Programa.

(b) El Aporte del Organismo Ejecutor se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Programa que aparece en el Anexo A.

Sexto. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de la Contribución en nuevos soles provenientes de los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales.

Séptimo. Uso de la Contribución. No obstante lo estipulado en los Artículos 9 y 11 de las Condiciones Generales, sólo podrán usarse los recursos de la Contribución para el pago de servicios de Consultores y la adquisición de bienes originarios de los países miembros del Banco.

Octavo. Informes. Durante la ejecución del Programa y dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada semestre calendario, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco un informe sobre la marcha del Programa, el cual deberá incluir, entre otras cosas, información detallada sobre el estado de avance del Programa. El último de estos informes constituirá el informe final y deberá contener un resumen de los logros obtenidos en función de los objetivos originales del Programa.

Noveno. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue a la destinataria en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera: del Beneficiario, la dirección correspondiente será la indicada en la primera página de este Convenio; del Banco:


Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en el Perú.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha [de su suscripción por el Beneficiario.

Atentamente,


Rosa Olivia V. Lawson
Representante en el Perú

Aceptado:



Nombre: SEÑOR DOCTOR EDUARDO FERRERO COSTA

Título: MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Fecha: 16.10.97

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS COOPERACIONES
TECNICAS NO REEMBOLSABLES

Artículo 1. Aplicación y alcance de las Condiciones Generales. (a) Estas Condiciones Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Condiciones Generales será expresamente indicada en el texto de las Condiciones Especiales.

(b) Si alguna disposición de las Condiciones Especiales o de los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Condiciones Generales, prevalecerá lo previsto en las Condiciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Condiciones Especiales y del Anexo o de los Anexos respectivos, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

Artículo 2. Condiciones previas al primer desembolso. (a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor haya:

- (i) designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta;
- (ii) presentado una solicitud de desembolso, justificada por escrito; y
- (iii) presentado un cronograma para la utilización del Aporte

(b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio, ó de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este Artículo y en las Condiciones Especiales, el Banco podrá poner término a este contrato dando al Beneficiario el aviso correspondiente.

Artículo 3. Forma de desembolsos de la Contribución. (a) El Banco hará el desembolso de la Contribución al Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, en la medida que éste lo solicite y justifique, a satisfacción del Banco, los gastos imputables a la Contribución;

(b) A solicitud del Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, y cumplidos los requisitos establecidos en el inciso (a) anterior, en el Artículo 2 y en las Condiciones Especiales, el Banco podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que no excederá del equivalente de 10% del total de la Contribución, que el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá utilizar para cubrir los gastos del Programa imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho fondo rotatorio, el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar a satisfacción del Banco, un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos si el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste y dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de apertura o renovación de ese fondo, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud. El detalle de los gastos deberá ser presentado utilizando las categorías de cuentas que se indican en el Anexo A de este Convenio.

Artículo 4. Gastos con cargo a la Contribución. La Contribución se destinará exclusivamente para cubrir las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Programa incluido en el Anexo A. Sólo podrán cargarse a la Contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Programa. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general, no incluidos en el presupuesto de este Programa.

Artículo 5. Solicitud de Desembolso. El Organismo Ejecutor deberá presentar la última solicitud de desembolso de la Contribución acompañada de la documentación sustentatoria correspondiente, a satisfacción del Banco, por lo menos, treinta (30) días antes de la fecha de expiración del plazo de desembolso establecido en las Condiciones Especiales de este Convenio o de la prórroga del mismo que las partes hubieran acordado por escrito.

Artículo 6. Suspensión de Desembolsos. (a) El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Programa. En estos casos, el Banco lo notificará por escrito al Organismo Ejecutor a fin de que presente sus puntos de vista y

después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, podrá éste suspender los desembolsos.

(b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las partes acuerdan que en caso de producirse cambios institucionales o de organización en el Organismo Ejecutor, que a juicio del Banco puedan afectar la consecución oportuna de los objetivos del Programa, el Banco revisará y evaluará las posibilidades de consecución de los objetivos y, a su discreción, podrá suspender, condicionar o cancelar los desembolsos de la Contribución.

(c) Lo dispuesto en el inciso (a) anterior no afectará las cantidades que el Banco se haya comprometido específicamente por escrito, con el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos de la Contribución para hacer pagos a un proveedor de bienes o servicios.

Artículo 7. Tasa de cambio para programas financiados con fondos denominados en dólares. (a) Desembolsos: (i) La equivalencia en dólares de otras monedas convertibles en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; y

(ii) la equivalencia en dólares de la moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando, en la fecha del desembolso, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, en poder del Banco.

(b) Gastos efectuados: (i) La equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en monedas convertibles se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.

(ii) La equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en moneda local, u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, se calculará, aplicando, en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda en poder del Banco.

(iii) Para los efectos de los incisos (i) y (ii) anteriores, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquella en la que el Beneficiario, Organismo Ejecutor, o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a quienes se les haya

delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, Consultor o proveedor.

Artículo 8. Tasa de cambio para programas financiados con fondos constituidos en monedas convertibles diferentes al dólar. (a) Desembolsos. El Banco podrá convertir la moneda desembolsada con cargo a los recursos del fondo en fideicomiso indicado en las Condiciones Especiales en: (i) otras monedas convertibles aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; o

(ii) la moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, aplicando, en la fecha del desembolso, el siguiente procedimiento: (A) se calculará la equivalencia de la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Condiciones Especiales en dólares aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado; (B) posteriormente, se calculará la equivalencia de estos dólares en moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, aplicando la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda en poder del Banco.

(b) Gastos efectuados. (i) La equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Condiciones Especiales, de un gasto que se efectúe en monedas convertibles se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.

(ii) La equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Condiciones Especiales, de un gasto que se efectúe en moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, se calculará de la siguiente forma: (A) se calculará la equivalencia en dólares del gasto aplicando, en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor en dólares de dicha moneda local en poder del Banco; (B) posteriormente, se calculará la equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Condiciones Especiales del valor del gasto en dólares aplicando a éste la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.

(iii) Para los efectos de los incisos (i) y (ii) anteriores, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquella en que el Beneficiario, Organismo Ejecutor, o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a quienes se les haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, Consultor o proveedor.

Artículo 9. Servicios de Consultoría. (a) Para la realización del Programa, el Organismo Ejecutor seleccionará y contratará los servicios de las firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales, en adelante denominados los "Consultores", de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo B.

(b) Los Consultores realizarán sus trabajos de acuerdo con los términos de referencia que, para cada uno de ellos, sean acordados previamente entre el Organismo Ejecutor y el Banco, en el entendido de que dichos términos de referencia podrán ser ajustados o complementados durante la ejecución del Programa de común acuerdo entre el Organismo Ejecutor y el Banco.

(c) En lo que respecta a servicios de consultoría financiados con recursos del Aporte, el Banco se reserva el derecho de revisar y aprobar, antes de que el Beneficiario proceda a la contratación correspondiente, los nombres y antecedentes de las firmas o consultores individuales seleccionados, los términos de referencia y los honorarios acordados.

Artículo 10. Otras obligaciones contractuales de los Consultores. En adición a los requisitos especiales incluidos en el Artículo anterior, en los Anexos y en los respectivos términos de referencia, el Organismo Ejecutor acuerda que los contratos que se suscriban con los Consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de:

(a) hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Organismo Ejecutor o el Banco estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los Consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos.

(b) suministrar al Organismo Ejecutor y al Banco cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;

(c) en el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate el Beneficiario para participar en la realización del Programa, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal; y

(d) ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Programa.

Artículo 11. Adquisición de bienes. (a) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto incluido en el Anexo A, el Organismo Ejecutor podrá adquirir los bienes previstos en el Programa.

(b) Cuando los bienes y servicios que se adquieran o contraten para el Programa, incluidos los relacionados con transporte y seguros, se financien total o parcialmente con divisas de la Contribución, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones u otras formas de contratación deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes y servicios originarios de países miembros del Banco. En consecuencia, en los citados procedimientos y bases específicas de las licitaciones o concursos, no se establecerán condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes o la concurrencia de contratistas originarios de esos países, tomando en cuenta lo siguiente:

- (i) Cuando el valor estimado de los bienes sea igual o superior al límite indicado en las Condiciones Especiales y siempre que el ente encargado de llevar a cabo las licitaciones del Programa pertenezca al sector público, el método de adquisición a emplearse será el de licitación pública internacional, según lo dispuesto en el Anexo C; y
- (ii) La adquisición de bienes por debajo del límite indicado en las Condiciones Especiales se regirá por la ley local, siempre y cuando esta última no se oponga las políticas del Banco. Previo a la adquisición de dichos bienes, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco una lista detallada de los bienes a ser adquiridos, el procedimiento a emplearse en la adquisición y el precio estimado. Cualquier orden de compra que exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000) o su equivalente deberá ser presentada al Banco con por lo menos, tres (3) propuestas.

(c) Cuando se utilicen otras fuentes de financiamiento que no sean los recursos de la Contribución ni los del Aporte, el Beneficiario podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes satisface los requerimientos técnicos del Programa.

(d) Durante la ejecución del Programa, los bienes a que se refiere el inciso (a) anterior se utilizarán exclusivamente para la realización del Programa.

Artículo 12. Estados financieros. (a) En el caso de que el plazo de ejecución del Programa sea superior a un (1) año, el Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar a satisfacción del Banco:

- (i) estados financieros anuales, y uno final, relativos a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al Aporte. Dichos estados financieros se presentarán dictaminados por auditores independientes, aceptable para el Banco y de acuerdo con normas satisfactorias para éste.
- (ii) Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución, comenzando con el ejercicio económico correspondiente al año fiscal en que se hayan iniciado los desembolsos de la Contribución; y el final, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Banco.
- (iii) El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir, a su satisfacción, los estados financieros anuales dentro de los plazos establecidos en el inciso (b) anterior o de la prórroga de dichos plazos que hubiese autorizado.

(b) En el caso de que el plazo de ejecución del Programa no exceda de un (1) año, el Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar a satisfacción del Banco y dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución, un estado financiero relativo a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al Aporte, dictaminado por auditores independientes aceptables al Banco y de acuerdo con normas satisfactorias para éste.

Artículo 13. Otros compromisos. El Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:

(a) proporcionar a los Consultores y a los expertos locales, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización de su trabajo;

(b) presentar al Banco copia de los informes de los Consultores y sus observaciones sobre los mismos;

(c) suministrar al Banco cualquier otra información adicional ó informes jurídicos que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Programa y de la utilización de la Contribución y del Aporte; y

(d) mantener informado al Representante del Banco en el respectivo país o países sobre todos los aspectos del Programa.

Artículo 14. Publicación de documentos. Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Programa, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

Artículo 15. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Programa que lleve a cabo el Organismo Ejecutor, el Banco podrá realizar la supervisión del Programa en el terreno, por medio de su Representación en el país o países de los funcionarios que designe para tal efecto.

Artículo 16. Alcance del compromiso del Banco. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

Artículo 17. Arbitraje. Para la solución de cualquier controversia que se derive de este Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al siguiente procedimiento y fallo arbitrales:

(a) **Composición del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco, otro, por el Beneficiario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) **Iniciación del Procedimiento.** Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario

General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

En los casos de Convenios con Argentina, las partes acuerdan que en los párrafos (a) y (b) anteriores, donde dice "Secretario General de la Organización de los Estados Americanos", debe leerse "Presidente de la Corte Internacional de Justicia de la Haya".

(c) **Constitución del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

En los casos de Convenios con Argentina, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (c) dirá así: "El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar y en la fecha que éste designe y, constituido, funcionará en la fecha que fije el Tribunal".

(d) **Procedimiento.**

(i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(ii) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actué en rebeldía.

(iii) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos, deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo, será notificado a las partes mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal, deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

(e) **Gastos.** Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias.

Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

(f) **Notificaciones.** Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Convenio. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

En los casos de Convenios con Ecuador, las partes convienen en que, para los efectos de las notificaciones, este párrafo (f) dirá así: "Toda notificación relacionada al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en estas Condiciones Generales. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación. Sin embargo, obligatoriamente deberá notificarse al Procurador General del Estado".

ANEXO A**EL PROGRAMA**

Programa de Apoyo a la Unidad de Programas para las Comunidades Indígenas
del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano

I. Objeto

- 1.01** El objetivo de la presente operación es contribuir al fortalecimiento institucional de la Unidad de Programas para Poblaciones Indígenas del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano. Se pretende apoyar a la Unidad en el proceso de asumir su mandato como instancia gubernamental encargada del tema indígena y representante de sus intereses, fortaleciendo su presencia promotora en el ámbito gubernamental y asesorándola en el proceso de establecer relaciones fructíferas con las comunidades indígenas y sus organizaciones para que juntos promuevan su desarrollo económico y social. En este sentido, se orientará su sistema administrativo y logístico, de información, monitoreo y evaluación en forma compatible con su misión.
- 1.02** Los objetivos específicos son: (i) la implementación de un sistema de información y referencia que cubra todos los aspectos relacionados al desarrollo de las comunidades indígenas; (ii) la difusión de la realidad de los indígenas del Perú y especialmente de las lecciones aprendidas a través de proyectos pilotos o demostrativos que favorezcan el desarrollo cultural y económico de las comunidades; (iii) facilitar la coordinación de las acciones gubernamentales y de organismos internacionales en beneficio de dichas poblaciones; (iv) apoyar a la Unidad a operar como mesa de concertación en la negociación entre comunidades indígenas, empresas privadas (minerías, petroleras etc.) y organismos gubernamentales; y (v) promover actividades de desarrollo empresarial de las comunidades campesinas y nativas. Estos objetivos concuerdan con el mandato de la Unidad de Programas para Comunidades Indígenas, así como con las responsabilidades del nuevo Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano y las características de las comunidades indígenas.

II. Descripción

- 2.01** Para la consecución de los objetivos planteados, los recursos de la presente operación de cooperación técnica financiarán los siguientes componentes: (i) Administración y Fortalecimiento Institucional; (ii) Sistemas de Información;

(iii) Comunicación y Relaciones Institucionales; (iv) Desarrollo Sustentable; y (vi) Aspectos Legales.

1. Administración y fortalecimiento institucional

2.02 Se prevé la elaboración de un plan estratégico de operaciones que defina una orientación administrativa y logística, además de una estructura operacional moderna que contendrá directrices de promoción de la Unidad de Programas para Comunidades Indígenas como una entidad efectiva dentro de la estructura gubernamental, que responda a las responsabilidades asignadas al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano. En este sentido, una parte de este plan contemplará la formulación de las funciones y perfiles del personal directivo, administrativo y técnico, incluyendo un componente de evaluación, para establecer actividades y responsabilidades específicas para cada nivel organizacional. Se establecerán procedimientos operativos y se diseñarán los manuales correspondientes. Una parte integral de este plan será la identificación de alternativas financieras a largo plazo para complementar los presupuestos estatales en apoyo a su estrategia operativa.

2.03 Asimismo, se capacitará al personal directivo y administrativo de la Unidad en: (i) el área administrativa y financiera para que los registros del proyecto sean llevados de forma que permitan identificar los montos desembolsados y la utilización de éstos; (ii) los sistemas de controles propuestos; (iii) el área de planificación estratégica (misión, objetivos, etc.); y (iv) sus roles y funciones específicas.

2. Sistemas de información

2.04 Este componente prevé diseñar e implementar un Sistema Integrado de Información Gerencial, que incluya registros contables y financieros para fortalecer la capacidad institucional y de toma de decisiones de la Unidad. El mismo también permitirá ejercer un buen control tanto sobre el uso de los propios recursos de la Unidad como de aquellos de la presente operación, generando informes consolidados.

2.05 Por otra parte, dentro de este mismo componente, se desarrollará y pondrá en marcha un Sistema de Información y Referencia que permita almacenar y mantener actualizados los registros socioeconómicos y culturales de las comunidades campesinas y nativas del país. Para la ejecución de esta tarea se ajustará la información contenida en el banco de datos sobre demografía y etnografía indígena del antiguo Instituto Indigenista Peruano (IIP) y se complementará con información más reciente a ser recopilada por la Unidad de Programas para Comunidades Indígenas. Asimismo, este sistema se implementará de forma que pueda integrarse a la Internet, para dar acceso a esta información al público en general. Las

características de este sistema serán compatibles con la Estrategia de Comunicación/Difusión a ser preparada dentro del componente de Comunicación y Desarrollo Institucional.

- 2.06** Igualmente, se diseñará e implementará un sitio o "Home Page" en la red Internet a manera de revista informativa, a través del cual la Unidad pueda dar a conocer sus actividades, promocionar los bienes y servicios provistos por las comunidades indígenas, y establecer vínculos con organizaciones nacionales y del extranjero interesadas en apoyar el desarrollo del sector indígena. Para tales efectos, se adquirirá el equipo apropiado, se elaborará un manual de operaciones, y se adiestrará al personal involucrado en el uso, actualización y mantenimiento de los sistemas de información propuestos y de la red Internet.

3. Comunicación y relaciones institucionales

- 2.07** Este componente del proyecto buscará orientar a la Unidad de Programas para Comunidades Indígenas en el desarrollo de una Estrategia de Comunicación/Difusión para difundir la realidad (condición socioeconómica, características culturales, proyectos en marcha, etc.) de las comunidades indígenas, las lecciones aprendidas en proyectos de demostración en favor de su desarrollo, oportunidades de colaboración económica y de negocios, a través de distintos medios tales como publicaciones, presentaciones, así como la red Internet.
- 2.08** Un hito especial en el trabajo de comunicación será la producción de una publicación ilustrada titulada "Las Comunidades Indígenas del Perú: Diversidad en Acción". La misma contribuiría a difundir la riqueza cultural, étnica y ambiental del país, así como las acciones desarrolladas en el marco de este programa. Esta publicación se realizaría con el auspicio del Banco, aportes de otras agencias y empresas privadas, dando a conocer al público en general, pero con una proyección especial hacia el exterior del país, la contribución al desarrollo del Perú que hacen las comunidades indígenas. Estas tareas de difusión se llevarán a cabo usando la información recopilada por la Unidad para la implementación del Sistema de Información y Referencia sobre las comunidades indígenas.
- 2.09** Por otra parte, se proveerá asistencia técnica para establecer procesos de consulta que conduzcan al establecimiento de relaciones de cooperación permanente entre la Unidad y las comunidades y organizaciones indígenas, las entidades gubernamentales, las universidades, entidades financieras y el sector privado del Perú. Asimismo, se le proveerá apoyo y capacitación a la Unidad en sus tareas de participación en procesos de mediación y de resolución de conflictos que involucren a las comunidades indígenas.

- 2.10** Asimismo, se organizarán actividades de carácter informativo y promocional en regiones específicas del país mediante: (i) talleres de orientación dirigidos a las entidades de cooperación internacional sobre posibilidades de cooperación económica, cultural, etc.; y (ii) seminarios de intercambio de experiencias en desarrollo y promoción del sector indígena a nivel nacional e internacional, para dar a conocer los avances del Perú y observar los esfuerzos de otros países. En tal sentido, la Unidad identificará experiencias de carácter continental, incluyendo aquellas relacionadas a procesos de consulta con los pueblos indígenas, al desarrollo de microempresas y acuerdos de cooperación económica. Se dará énfasis especial al intercambio de experiencias con organizaciones indígenas de otros países (ej. Canadá) en el área de negociación de contratos con compañías mineras, petroleras, etc.
- 2.11** En el contexto de las actividades detalladas en el párrafo anterior, se apoyará a la Unidad a fortalecer su rol promotor o de enlace en las posibles negociaciones entre las comunidades indígenas y el sector privado. El objetivo es facilitar la formación de relaciones o vínculos comerciales entre las comunidades indígenas y empresas privadas nacionales e internacionales para favorecer la creación de fuentes de ingreso para las comunidades indígenas. Asimismo, la Unidad recibirá asesoramiento y capacitación en el área de negociación de contratos entre las comunidades indígenas y empresas privadas. Por ejemplo, se le ofrecerá a las organizaciones indígenas información sobre aquellas empresas que operen en zonas aledañas a las comunidades con el objetivo de facilitar el establecimiento de relaciones comerciales con estas empresas, y el acceso a los beneficios económicos resultantes de la explotación de los recursos naturales de los territorios indígenas.
- 2.12** Por otro lado, se apoyará a la Unidad en el cumplimiento de sus tareas de coordinación de la actividad gubernamental, privada y de la comunidad internacional en beneficio de los comunidades indígenas, y de promoción del acceso participativo de estas comunidades a los servicios que ofrece el Gobierno a través de distintos proyectos de educación, salud, titulación de tierras, entre otros temas. Mediante el trabajo de asistencia técnica previsto en este componente se buscará sistematizar la labor de apoyo informativo y de retroalimentación de la Unidad frente a otras instancias gubernamentales, en como hacer más fácilmente accesibles los servicios sociales, programas de promociones económicas u otros a las comunidades indígenas.
- 2.13** Igualmente, se fortalecerá la capacidad de la Unidad en el cumplimiento de compromisos internacionales de protección del medio ambiente. Se prepararán y difundirán guías de interpretación de los conceptos contemplados en dichos compromisos y se dará el seguimiento apropiado a su cumplimiento. Específicamente, se apoyará la implementación del Convenio de Diversidad Biológica, especialmente los artículos 8 y 10, del Convenio 169 de la OIT y de las

actividades para el Decenio Internacional de las poblaciones indígenas del mundo. Además, se buscará fortalecer el papel de la Unidad dentro del Tratado de Cooperación Amazónica.

- 2.14 Por último, se apoyará a la Unidad en la preparación y publicación de un directorio de las organizaciones indígenas del Perú, ya sean éstas de carácter nacional, regional, comunitario, empresarial o específicas de una comunidad en particular.

4. Desarrollo sustentable

- 2.15 La actividad principal de este componente consistirá en ofrecer un programa de adiestramiento en formulación de proyectos de desarrollo sostenible y de capacitación empresarial en actividades productivas para las comunidades indígenas y sus organizaciones. Como resultado concreto de esta labor de capacitación, se espera que al menos 10 proyectos sean preparados y aprobados para su financiamiento por FONCODES u otras entidades, con el apoyo de la asistencia técnica de esta operación. De esta manera, las comunidades indígenas estarán en mejores condiciones de establecer relaciones empresariales con entidades interesadas en su desarrollo, y de ser consideradas por las instancias gubernamentales encargadas de la implementación de programas en los sectores rurales, primordialmente aquéllos dirigidos a la erradicación de la pobreza. En el marco de este programa de adiestramiento, se pretende impulsar la participación de las comunidades indígenas y sus organizaciones en proyectos pilotos o de demostración que favorezcan su desarrollo económico y cultural.

5. Aspectos legales

- 2.16 En este componente se buscará fortalecer la capacidad de orientación y apoyo de la Unidad en cuanto a las leyes concernientes y los requisitos a cumplir en los procesos de titulación y expansión de tierras indígenas. Específicamente se elaborará material informativo que contenga las leyes vigentes y de relevancia para la organización de las comunidades indígenas en cuanto a titulación de tierras, empresas comunales, etc. y su aplicación. Igualmente, se realizarán seminarios de orientación acerca de las estrategias y alternativas legales a las que puedan optar las organizaciones y comunidades indígenas para fortalecer su posición dentro del marco jurídico existente.

III. Costo del Programa y plan de financiamiento

3.01 El costo estimado del Programa es el equivalente de US\$400.000, según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

Costo y financiamiento
(en US\$)

CATEGORIAS DE INVERSION	BANCO	APORTE LOCAL
1. Firma Consultora		
1.1 Experto en Administración y Desarrollo Institucional	24.000	
Experto en Sistemas de Información	10.000	
Experto en Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales	22.000	
Experto en Agronegocios	22.000	
Experto en Asuntos Legales	13.000	
Overhead Firma Consultora (80%)	72.800	
1.5 Viajes y Viáticos	31.200	
Subtotal	195.000	
3. Capacitación (Becarios y Participantes)		
3.1 Derechos de Inscripción	10.500	20.000
3.3 Viajes	22.200	15.000
3.5 Materiales Didácticos	1.600	15.000
Subtotal	34.300	50.000
6. Apoyo General		
6.2 Muebles y útiles	6.100	5.000
6.3 Equipo	19.500	20.000
6.6 Personal de apoyo		20.000
Subtotal	25.600	45.000
7. Publicaciones		
7.3 Costos de Impresión	21.000	
Subtotal	21.000	
8. Evaluación		
8.2 Evaluación Externa contratada por el Banco	20.000	
Subtotal	20.000	
98. Imprevistos	4.100	5.000
Total	300.000	100.000

3.02 Los recursos de contrapartida provendrían del presupuesto de PROMUDEH.

IV. Licitaciones

- 4.01 (a) Cuando los bienes y servicios que se adquieran o contraten para el Programa, incluidos los relacionados con transporte y seguros, se financien total o parcialmente con divisas del Financiamiento, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones u otras formas de contratación deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes y servicios originarios de países miembros del Banco. En consecuencia, en los citados procedimientos y bases específicas de las licitaciones o concursos, no se establecerán condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes o la concurrencia de contratistas originarios de esos países.
- (b) Cuando se utilicen otras fuentes de crédito que no sean los recursos del Financiamiento ni los de la contrapartida local, el Beneficiario podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes satisface los requerimientos técnicos del Programa.

V. Servicios de consultoría

- 5.01 En la selección y contratación de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con recursos del Financiamiento: (a) deberán aplicarse los procedimientos acordados con el Banco; y (b) no podrán establecerse disposiciones o estipulaciones que restrinjan o impidan la participación de consultores originarios de los países miembros del Banco.
- 5.02 En lo que respecta a servicios de consultoría financiados con recursos de la contrapartida local, el Banco se reserva el derecho de revisar y aprobar, antes de que el Beneficiario proceda a la contratación correspondiente, los nombres y antecedentes de las firmas o consultores individuales seleccionados, los términos de referencia y los honorarios acordados. Esta disposición no se aplica a las contrataciones que se realicen con recursos provenientes de créditos de proveedores] o del financiamiento complementario.

APENDICE 1 DEL ANEXO A**TERMINOS DE REFERENCIA**

Programa de Apoyo a la Unidad de Programas para las Comunidades Indígenas
del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano

A continuación, se describen los términos de referencia de la firma consultora o entidad especializada a ser contratada por la Unidad de Programas para Comunidades Indígenas de PROMUDEH, para la ejecución del proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos del Banco.

A. Términos de referencia generales para la firma consultora

La firma consultora deberá ser contratada para ofrecer servicios de consultoría en forma continua por un período de 18 meses, con una dedicación de mínima de 45 meses/consultor en las áreas detalladas más adelante. Las responsabilidades principales y productos esperados de la firma consultora serán:

1. Diseñar e implementar un plan estratégico general de operaciones para la Unidad, que defina una orientación administrativa y logística con descripciones específicas de las funciones del personal directivo, técnico y administrativo, así como de los instrumentos de evaluación de desempeño.
2. Diseñar e implementar un Sistema Integrado de Información Gerencial para la Unidad, que incluya registros contables y financieros.
3. Diseñar un sitio o "Home Page" en la red Internet a manera de revista informativa, a través de la cual la Unidad pueda dar a conocer sus actividades, promocionar los bienes y servicios provistos por las comunidades indígenas y establecer vínculos con organizaciones nacionales e internacionales interesadas en apoyar el desarrollo del sector indígena.
4. Apoyar a la Unidad en la organización de actividades de carácter informativo y promocional en lugares específicos del país mediante: (i) el desarrollo de 2 talleres de orientación dirigidos a las entidades de cooperación internacional sobre posibilidades de cooperación económica, cultural, etc.; y (ii) la formulación y puesta

en marcha de 3 seminarios de intercambio de experiencias en desarrollo y promoción del sector indígena a nivel nacional e internacional, para dar a conocer los avances del Perú y observar los esfuerzos de otros países.

5. Establecer un programa de adiestramiento en formulación de proyectos de desarrollo sostenible y de capacitación empresarial en actividades productivas para las comunidades indígenas y sus organizaciones. Como resultado concreto de esta labor de capacitación, se espera que al menos 10 proyectos sean preparados y aprobados para su financiamiento por FONCODES u otras entidades, con el apoyo de la asistencia técnica de este proyecto.

B. Experto en Administración y Desarrollo Institucional (Coordinador del Proyecto)

Calificaciones:

La Unidad utilizará los servicios profesionales de un consultor con título universitario en administración, finanzas, ingeniería comercial o afines, quién debe contar con al menos 6 años de experiencia en planificación estratégica. Deberá tener un buen conocimiento del campo de organización y capacitación de entidades que presten servicios a comunidades indígenas.

Actividades

1. Diseñar e implementar un plan estratégico general de operaciones para la Unidad, que defina una orientación administrativa y logística con descripciones específicas de las funciones del personal directivo, técnico y administrativo, así como de los instrumentos de evaluación de desempeño. La misma debe contener directrices de promoción de la Unidad como una entidad efectiva dentro de la estructura gubernamental de manera que responda a las necesidades de las comunidades indígenas, las ONGs, las universidades y la comunidad internacional. Este plan se preparará en consulta con las comunidades campesinas y nativas del Perú y sus organizaciones.
2. Colaborar con el experto en Comunicaciones y Relaciones Institucionales en sus tareas de apoyar a la Unidad en la formulación de procesos de consulta que conduzcan al establecimiento de relaciones de cooperación permanente con las comunidades y organizaciones indígenas, las entidades gubernamentales pertinentes, las universidades, entidades financieras y el sector privado del Perú.

3. Apoyar a la Unidad en: (i) todas las tareas de implementación del proyecto, en especial en aquellas relacionadas a la supervisión de los demás especialistas en cada una de sus áreas de actuación, haciendo énfasis en el planteo de cronogramas de trabajo y tareas de capacitación al personal gerencial, técnico y administrativo de la Unidad; (ii) los procesos de adquisición de otros bienes y servicios previstos durante la ejecución del proyecto; y (iii) el cumplimiento de las normas y requerimientos del proyecto con el Banco, la preparación de informes, y en la ejecución de los ejercicios de auditoría.
4. Colaborar con el experto en Sistemas de Información en el desarrollo e implementación de un Sistema Integrado de Información Gerencial para la Unidad, que incluya registros contables y financieros para fortalecer su función gerencial. Este sistema de información ha de generar informes consolidados.
5. Capacitar al personal directivo y administrativo de la Unidad en: (i) el área administrativa y financiera para que los registros del proyecto sean llevados de forma que permitan identificar los montos desembolsados y la utilización de éstos; (ii) los sistemas de controles propuestos; (iii) el área de planificación estratégica (misión, objetivos, etc.); y (iv) sus roles y funciones específicas. Esta actividad se realizará a través de 2 cursos que serán dictados a través de la ejecución del proyecto.
6. Asesorar a la Unidad en el establecimiento de procedimientos operativos y el diseño de los manuales correspondientes.
7. Orientar a la Unidad en la identificación de estrategias financieras a largo plazo para complementar los presupuestos estatales en apoyo a su estrategia operativa.

C. Experto en Sistemas de Información

Calificaciones

La Unidad contratará los servicios profesionales de un consultor con título universitario en informática, con por lo menos 6 años de experiencia en diseño e implementación de sistemas de información y estructuración de centros de documentación. Además, tendrá experiencia en capacitación y transferencia de tecnología. Se dará preferencia a aquellos que también muestren experiencia en el desarrollo de sistemas de información contable-financieros.

Actividades

1. Asesorar a la Unidad en la selección del equipo de computación adecuado y compatible con los requerimientos de los sistemas de información propuestos.
2. En colaboración con el experto en Administración y Desarrollo Institucional, diseñar e implementar un Sistema Integrado de Información Gerencial para la Unidad que incluya registros contables y financieros con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional y de toma de decisiones. El mismo también permitirá ejercer un buen control sobre los recursos propios de la Unidad y sobre aquellos de la presente operación de cooperación técnica. Este sistema generará informes consolidados.
3. En colaboración con el Coordinador del proyecto, y los expertos en Comunicación y Relaciones Interinstitucionales y Agronegocios, diseñar e implementar un Sistema de Información y Referencia que incluya todos los aspectos relacionados a la realidad socioeconómica y cultural de los indígenas de forma que pueda integrarse a la red Internet. Para la ejecución de esta tarea, se ajustará la información contenida en el banco de datos sobre demografía y etnografía indígena del antiguo Instituto Indigenista Peruano (IIP) y se complementará además con información reciente y adicional a ser recopilada por la Unidad. Las características de este sistema serán compatibles con los lineamientos de la Estrategia de Comunicación/Difusión a ser preparada por el experto en Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales.
4. Diseñar un sitio o "Home Page" en la red Internet a manera de revista informativa, a través de la cual la Unidad pueda dar a conocer sus actividades, promocionar los bienes y servicios provistos por las comunidades indígenas y establecer vínculos con organizaciones nacionales e internacionales interesadas en apoyar el desarrollo del sector indígena. Esta actividad se desarrollará en concordancia con el Plan Estratégico General de Operaciones y la Estrategia de comunicación/Difusión propuestas.
5. Capacitar al personal directivo, técnico y administrativo de la Unidad en el uso de los sistemas de información planteados y de la red Internet, así como en el mantenimiento y actualización de dichos sistemas. Esta actividad se llevará a cabo a través de 2 cursos que serán dictados a través de la ejecución del proyecto.
6. Elaborar un manual de procedimientos para la operación, actualización y el mantenimiento de los sistemas de información a implementarse.

D. Experto en Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales

Calificaciones

La Unidad contratará los servicios profesionales de un consultor con título universitario en ciencias sociales, con un mínimo de 6 años de experiencia en procesos participativos y relaciones institucionales dirigidas a la resolución de conflictos y mediación. También, el experto deberá tener experiencia en el campo de relacionamiento con las comunidades campesinas y nativas del Perú.

Actividades

1. Participar en la elaboración e implementación del Plan Estratégico de Operaciones para la Unidad.
2. Orientar a la Unidad en el desarrollo de una Estrategia de Comunicación/Difusión para promover la realidad (condición socioeconómica, características culturales, proyectos en marcha) de las comunidades indígenas, las lecciones aprendidas en proyectos de demostración en favor de su desarrollo, oportunidades de colaboración económica y de negocios, etc. a través de distintos medios tales como publicaciones, presentaciones y de la red Internet. Implementar estas tareas de difusión usando la información recopilada por la Unidad para la implementación del Sistema de Información y Referencia sobre comunidades campesinas y nativas propuesto.
3. Asesorar a la Unidad en la formulación de procesos de consulta que conduzcan al establecimiento de relaciones de cooperación permanente con las comunidades y organizaciones indígenas, las entidades gubernamentales, las universidades, entidades financieras y el sector privado del Perú. Asimismo, le proveerá apoyo a la Unidad en sus tareas de participación en procesos de mediación y de resolución de conflictos.
4. Orientar a la Unidad en la coordinación de la actividad gubernamental, privada y de la comunidad internacional en beneficio de los pueblos indígenas, y en la promoción del acceso participativo de las comunidades indígenas a los servicios que ofrece el Gobierno.
5. Apoyar a la Unidad en la organización de actividades de carácter informativo y promocional en lugares específicos del país mediante: (i) el desarrollo de 2 talleres de orientación dirigidos a las entidades de cooperación internacional sobre posibilidades de cooperación económica, cultural, etc.; y (ii) la formulación y puesta en marcha de 3 seminarios de intercambio de

experiencias en desarrollo y promoción del sector indígena a nivel nacional e internacional, para dar a conocer los avances del Perú y observar los esfuerzos de otros países. En tal sentido, el consultor asesorará a la Unidad en la identificación de experiencias de carácter continental, incluyendo aquellas relacionadas a procesos de consulta con los pueblos indígenas, al desarrollo de microempresas y acuerdos de cooperación económica. Se dará énfasis especial al intercambio de experiencias con organizaciones indígenas (ej. de Canadá) en el área de negociación de contratos con compañías mineras, petroleras, etc. También, dará apoyo a la Unidad en las tareas de difundir estas experiencias con el objetivo de contribuir al proceso de formulación e implementación de políticas económicas y sociales por parte del gobierno nacional en beneficio de los indígenas peruanos.

6. Proveer orientación al personal directivo y técnico de la Unidad en materia de relaciones interinstitucionales.
7. Apoyar a la Unidad en el desarrollo y publicación de un directorio de las organizaciones indígenas del Perú.
8. Asistir a la Unidad en las tareas de promover la implementación del Convenio de Diversidad Biológica, específicamente los artículos 8 y 10 del Convenio 169 de la OIT, y de las actividades para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del mundo.
9. Apoyar a la Unidad en fortalecer su papel protagónico dentro del Tratado de Cooperación Amazónica.
10. Orientar a la Unidad en el cumplimiento de compromisos internacionales de protección del medio ambiente, y en la preparación y difusión de guías de interpretación de los conceptos contemplados en los instrumentos internacionales correspondientes. Asesorar a la Unidad en dar seguimiento a su cumplimiento.
11. Apoyar a la Unidad en sus tareas de promover relaciones o vínculos comerciales entre las comunidades indígenas y empresas privadas nacionales e internacionales con el objetivo de favorecer la creación de fuentes de ingreso para las comunidades indígenas. Además, ofrecerá asesoramiento y capacitación a la Unidad en el área de negociación de contratos entre las comunidades indígenas y empresas privadas.

12. Orientar a la Unidad en difundir la información relacionada a empresas operando en tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades indígenas a sus organizaciones, con el objetivo de facilitar su trato efectivo y sostenible con estas empresas, de forma de promover la cooperación comercial con las mismas bajo un marco de protección y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente.
13. Producir una publicación ilustrada titulada "Las Comunidades Indígenas del Perú: Diversidad en Acción". La misma contribuirá a difundir la riqueza cultural, étnica y ambiental del país, así como las acciones desarrolladas en el marco de este programa. Deberá obtener aportes de otras agencias y empresas privadas, dando a conocer al público en general, pero con una proyección especial hacia el exterior del país, la contribución al desarrollo del Perú que hacen las comunidades indígenas.

E. Experto en Agronegocios

Calificaciones

La Unidad contratará los servicios profesionales de un experto en Agronegocios, con 6 años de experiencia en el campo de relaciones comerciales y en actividades relacionadas a la organización de pequeños productores indígenas.

Actividades

1. En relación a lo anterior, se dará énfasis especial a la recolección de información sobre las empresas, los productos y los servicios que ofrecen las comunidades indígenas.
2. Identificar alternativas de comercialización, de promoción de la inversión privada en el desarrollo indígena, de apoyo financiero por parte de organismos no gubernamentales y de la cooperación internacional con una orientación ecológica y de respeto a la cultura indígena.
3. Orientar a la Unidad en la realización de programas de adiestramiento en formulación de proyectos de desarrollo autosostenibles y de capacitación empresarial para las comunidades indígenas y sus organizaciones. Esta actividad se llevará a cabo a través de 6 seminarios que serán dictados a través de la ejecución de la presente operación, y de acuerdo al juicio del Coordinador.

4. Apoyar a la Unidad en sus tareas de impulsar la participación de las comunidades indígenas y sus organizaciones en proyectos pilotos o de demostración que favorezcan su desarrollo económico y cultural.

F. Experto en Asuntos Legales

Calificaciones

La Unidad contratará los servicios profesionales de un abogado, de preferencia con especialización en derecho internacional, con 6 años de experiencia en la defensa de los derechos de las comunidades indígenas y en procesos de titulación y ampliación de sus territorios.

Actividades

1. Analizar la legislación vigente, así como los instrumentos internacionales relacionados a la protección y promoción de los derechos de las poblaciones indígenas, para así proveer asesoría a la Unidad acerca de las leyes concernientes y los requisitos a cumplir en los procesos de titulación y expansión de tierras indígenas. El objetivo es fortalecer la capacidad de orientación y apoyo de la Unidad en el tema.
2. Apoyar a la Unidad en la elaboración de material informativo que contenga las leyes vigentes y de relevancia para la organización de las comunidades indígenas en cuanto a titulación de tierras, empresas comunales, etc. y su aplicación.
3. Apoyar a la Unidad en la preparación y puesta en marcha de seminarios de orientación acerca de las estrategias y alternativas legales a las que puedan optar las organizaciones y comunidades indígenas para fortalecer su posición dentro del marco jurídico existente. Esta actividad se llevará a cabo mediante 3 seminarios que serán dictados a lo largo de la ejecución del proyecto.

ANEXO B**PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION Y CONTRATACION
DE FIRMAS CONSULTORAS O EXPERTOS INDIVIDUALES**

Programa de Apoyo a la Unidad de Programas para las Comunidades Indígenas
del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano

En la selección y contratación de firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales, en adelante denominados indistintamente los "Consultores", necesarios para la ejecución del Proyecto se estará a lo siguiente:

I. DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones:

- 1.01** Firma consultora es toda asociación legalmente constituida, integrada principalmente por personal profesional, que ofrece servicios de consultoría, asesoría, dictámenes de expertos y servicios profesionales de diversa índole.
- 1.02** Institución especializada es cualquier organización sin fines de lucro, tal como universidades, fundaciones, organismos autónomos o semiautónomos u organizaciones internacionales, que ofrezca servicios de consultoría. Para los propósitos de este Anexo, a las instituciones especializadas se les aplicarán las mismas reglas que a las firmas consultoras.
- 1.03** Experto individual es todo profesional o técnico especializado en alguna ciencia, arte u oficio.
- 1.04** Entidad contratante significa el ente competente para llevar a cabo la contratación de los Consultores. Este ente podrá ser, según sea el caso, el Prestatario, los Organismos Ejecutores, los Beneficiarios, las Instituciones Financieras Intermediarias, u otro que se indique en el respectivo contrato o convenio.
- 1.05** Los términos Contrato o Convenio se utilizan indistintamente para designar al instrumento jurídico del cual este Anexo forma parte.

- 1.06 "Proyecto" significa indistintamente el Proyecto o Programa de que trate el Contrato.
- 1.07 "Financiamiento" se refiere a los recursos que a título de "Contribución", "Crédito" o cualquier otro, se destinen a operaciones de Préstamo, Cooperación Técnica, Pequeños Proyectos, etc.

II. INCOMPATIBILIDADES

- 2.01 No podrán utilizarse recursos del Banco para contratar Expertos Individuales del país del Prestatario si éstos: (a) pertenecen al personal permanente o temporal de la institución que reciba el Financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de dichos Expertos Individuales; o (b) han pertenecido a cualquiera de las instituciones antes mencionadas, dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (i) la de la presentación de la solicitud de Financiamiento; o (ii) la de la selección del Experto Individual. El Banco podrá reducir este plazo previa solicitud razonable de la Entidad Contratante. No obstante los plazos, vínculos o relaciones arriba descritos, el Banco podrá también tener en cuenta otras situaciones a los efectos de determinar la existencia de un conflicto de interés y por ende, declarar la incompatibilidad del Experto Individual.
- 2.02 Tampoco podrán utilizarse recursos del Banco para contratar Firms Consultoras del país del Prestatario si los socios, asociados, directivos y demás personal técnico o profesional de dichas Firms Consultoras: (a) pertenecen al personal permanente o temporal de la institución que reciba el Financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de dichas Consultoras; o (b) han pertenecido a cualquiera de las instituciones antes mencionadas, dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (i) la de la presentación de la solicitud de Financiamiento; o (ii) la del inicio del proceso de precalificación o de selección de la Firma Consultora. El Banco podrá reducir este plazo previa solicitud razonable de la Entidad Contratante. No obstante los plazos, vínculos o relaciones arriba descritos, el Banco podrá también tener en cuenta otras situaciones a los efectos de determinar la existencia de un conflicto de interés y por ende, declarar la incompatibilidad de la Firma Consultora.
- 2.03 Una firma consultora plenamente calificada que sea filial o subsidiaria de un contratista de construcciones, de un proveedor de equipos o de una "holding company", sólo se considerará aceptable si acuerda por escrito, limitar sus funciones a los servicios de consultoría profesional y acepta, en el contrato que suscriba, que la firma y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto, en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en la realización de actividades de carácter financiero relacionadas con el Proyecto.

III. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS SOBRE NACIONALIDAD

- 3.01** En la aplicación de los procedimientos establecidos en este Anexo, la Entidad Contratante no podrá introducir disposiciones o condiciones que restrinjan o impidan la participación de Consultores originarios de países miembros del Banco.
- 3.02** Sólo podrán contratarse Consultores que sean nacionales de países miembros del Banco. Para determinar la nacionalidad de una firma consultora se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- (a) El país en el cual la firma consultora esté debidamente constituida o legalmente organizada.
 - (b) El país en el cual la firma consultora tenga establecido el asiento principal de sus negocios.
 - (c) La nacionalidad de la firma o la ciudadanía o residencia "bona fide" de los individuos que tengan en la firma consultora la propiedad, con derecho a participar en un porcentaje del 50% o mayor de sus utilidades conforme se establezca mediante certificación extendida por un funcionario de la firma consultora, debidamente autorizado.
 - (d) La existencia de acuerdos en virtud de los cuales una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destine a firmas o personas de una determinada nacionalidad.
 - (e) La determinación por parte del Banco de que la firma consultora:
 - (i) constituye una parte integral de la economía de un país, hecho que se comprobará con la residencia "bona fide" en dicho país de una parte sustancial de su personal ejecutivo, técnico y profesional; y (ii) cuenta en el país con el equipo operativo u otros elementos necesarios para llevar a cabo los servicios por contratar.
- 3.03** Los requisitos de nacionalidad exigidos por el Banco serán aplicables a las firmas propuestas para prestar una parte de los servicios requeridos, en virtud de asociación o de subcontrato con una firma consultora calificada.
- 3.04** Para establecer la nacionalidad de un experto se estará a lo que se señale en su pasaporte o en otro documento oficial de identidad. El Banco, sin embargo, podrá admitir excepciones a esta regla en aquellos casos en que el experto, no siendo elegible por razón de nacionalidad: (a) tenga domicilio establecido en un país miembro del Banco en el que pueda trabajar, en una categoría diferente a la de funcionario internacional y haya declarado que no tiene intenciones de regresar a su

país de origen en un futuro inmediato; o bien, (b) haya fijado su domicilio permanente en un país elegible donde haya residido por lo menos durante 5 años.

IV. CALIFICACIONES PROFESIONALES

- 4.01** El análisis de las calificaciones profesionales de una firma consultora tendrá en cuenta: (a) la experiencia de la firma y de su personal directivo en la prestación de servicios de consultoría en proyectos o programas de dimensión, complejidad y especialidad técnica comparables a los que se pretende ejecutar; (b) el número asignado de personal profesionalmente calificado; (c) su experiencia tanto en la región como en otros países; (d) el conocimiento del idioma; (e) la capacidad financiera; (f) la carga actual de trabajo; (g) la capacidad para organizar a un número suficiente de personal para realizar los trabajos dentro del plazo previsto; (h) la buena reputación ética y profesional; e (i) la inexistencia de cualquier vínculo o relación que pueda dar lugar a conflicto de intereses.

V. PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y CONTRATACION

A. Selección y contratación de firmas consultoras

- 5.01** En la selección y contratación de firmas consultoras:

(a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar para la aprobación del Banco los siguientes requisitos para la contratación de firmas:

(i) El procedimiento que se utilizará en la selección y contratación de la firma, que incluya:

(A) Las funciones que desempeñará el personal de la Entidad Contratante o del Comité de Selección designado para:

1. Revisar y aprobar documentos.
2. Seleccionar una lista corta de firmas.
3. Clasificar por orden de mérito a las firmas de la lista corta.
4. Aprobar la firma seleccionada.

La Entidad Contratante informará al Banco los nombres y los cargos de las personas que designe para participar en los procesos de precalificación y selección de dichos Consultores.

- (B) El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para precalificar a las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:
1. Antecedentes generales de la firma.
 2. Trabajos similares realizados.
 3. Experiencia previa en el país donde deben prestarse los servicios, o en países similares.
 4. Dominio del idioma.
 5. Utilización de consultores locales.
- (C) El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para la selección de las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:
1. Calificación y experiencia del personal que vaya a ser asignado.
 2. Metodología para llevar a cabo la evaluación, cuando sea aplicable.
 3. Plan de ejecución propuesto.
 4. Calendario de ejecución.
 5. Dominio del idioma.
 6. Sistemas de apoyo gerencial para garantizar el control de calidad durante la ejecución de la consultoría, tales como, informes regulares, controles presupuestarios, etc.
- (D) Referencia específica a las leyes locales, requisitos tributarios y procedimientos que puedan ser pertinentes para la selección y contratación de la firma consultora.
- (E) Si se estima que el costo de los servicios excederá la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$200.000) o su equivalente, calculado de acuerdo con lo establecido en la disposición relativa a "tipo de cambio" de este Contrato o Convenio, la selección y contratación deberá anunciarse en el "Development Business" de las Naciones Unidas y en la prensa nacional. Estos anuncios deberán indicar la intención de contratar servicios profesionales de consultoría y una breve descripción de los servicios requeridos. Deberán, a su vez, invitar a las firmas y consorcios interesados a presentar información detallada acerca de su capacidad técnica, experiencia previa en trabajos similares, etc., dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación. Se remitirán al

Banco los recortes respectivos que especifiquen la fecha y el nombre de la publicación en que aparecieron.

- (ii) Los términos de referencia, especificaciones, que describan el trabajo que vaya a ser realizado por la firma y un cálculo de su costo. No se establecerán en los términos de referencia franjas o precios máximos o mínimos relativos en los honorarios de los consultores.
 - (iii) Una lista con no menos de tres, ni más de seis firmas a las que se invitará a presentar propuestas.
- (b) Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, se invitará a las firmas preseleccionadas a presentar propuestas de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia aprobados. Se informarán a dichas firmas los procedimientos de selección y los criterios de evaluación adoptados, así como las leyes locales aplicables, los requisitos de carácter impositivo y los nombres de las otras empresas invitadas a presentar propuestas.
- (c) En la invitación a presentar propuestas, se utilizará uno de los dos procedimientos siguientes:
- (i) El del sobre único sellado, que incluirá únicamente la propuesta técnica, sin referencia al precio. La Entidad Contratante analizará las propuestas recibidas y las clasificará por orden de mérito. Si la complejidad del caso lo requiriese, la Entidad Contratante podrá utilizar, con la autorización previa del Banco y con cargo a sus propios fondos, servicios de consultoría para revisar las propuestas y calificarlas por orden de mérito.

Una vez establecido el orden de mérito de las firmas, la que figure en primer lugar será invitada a negociar un contrato. Durante las negociaciones deberán revisarse los términos de referencia para asegurar un acuerdo pleno con la empresa; se examinarán asimismo los requisitos contractuales y legales y finalmente se elaborarán los costos detallados. Si no se llegase a un acuerdo sobre los términos del contrato con la firma, se le notificará por escrito que su propuesta ha sido rechazada y se iniciarán negociaciones con la firma que ocupe el segundo lugar y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo satisfactorio.

- (ii) El procedimiento de dos sobres sellados. El primer sobre incluirá la propuesta técnica sin los costos y el segundo, el costo propuesto por los servicios.

La Entidad Contratante analizará la propuesta técnica y establecerá el orden de mérito. Las negociaciones del contrato comenzarán con la firma que haya presentado la mejor propuesta técnica. El segundo sobre presentado por dicha firma será abierto en presencia de uno o más de sus representantes y se utilizará en las negociaciones del contrato. Todos los segundos sobres presentados por las otras empresas permanecerán sellados y en caso de lograrse un acuerdo con la primera firma, les serán devueltos, sin abrir. Si no se lograra acuerdo sobre los términos del contrato con la primera firma, se le notificará su rechazo por escrito y se iniciarán negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo.

- (d) Si no se llegare a un acuerdo sobre costos detallados u honorarios, o si a juicio de la Entidad Contratante tales costos u honorarios resultaren inadecuados o excesivos, ello será causal suficiente para rechazar una propuesta e iniciar negociaciones con la firma que le siga en orden de mérito. Si una firma fuere rechazada, no se la volverá a llamar para nuevas negociaciones del mismo contrato.
- (e) Antes de iniciar las negociaciones, la Entidad Contratante proporcionará al Banco, para su no objeción, una copia del informe que sintetice la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por las firmas de la lista corta a que se refiere la Sección 5.01(a)(iii) de este Anexo.
- (f) La Entidad Contratante, una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, deberá presentar para la aprobación del Banco, el borrador final del contrato negociado con la empresa consultora antes de su firma. Con posterioridad a la firma, se enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, copia fiel del texto firmado del contrato.

B. Selección y contratación de expertos individuales

5.02 En el caso de selección y contratación de expertos individuales:

- (a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar para la aprobación del Banco, los siguientes requisitos de contratación de expertos individuales:
 - (i) El procedimiento de selección.
 - (ii) Los términos de referencia, especificaciones y el calendario referentes a los servicios que deban ser proporcionados.

- (iii) Los nombres de los expertos tentativamente seleccionados, señalando su nacionalidad y domicilio, antecedentes, experiencia profesional y conocimiento de idiomas.
 - (iv) El modelo de contrato que se utilizará con los expertos.
- (b) Una vez que la autoridad competente del país, y el Banco hayan aprobado los requisitos anteriores, la Entidad Contratante procederá a contratar los expertos. El contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos deberá ajustarse al modelo de contrato que el Banco y dicha autoridad competente hayan acordado. Una vez firmado el contrato, la Entidad Contratante enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, una copia del mismo.
- 5.03** No obstante lo establecido en los párrafos 5.01 y 5.02 anteriores, y a solicitud de la Entidad Contratante, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de los contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente a la Entidad Contratante sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

VI. MONEDAS DE PAGO A LOS CONSULTORES

- 6.01** En los contratos que se suscriban con los Consultores, se establecerán las siguientes modalidades en cuanto a las monedas de pago, en el entendido de que, con relación al tipo de cambio, se aplicará la norma que al respecto se establece en este Contrato o Convenio:
- (a) **Pagos a firmas consultoras:** Los contratos que se suscriban con las firmas consultoras deberán reflejar una de las siguientes modalidades, según sea el caso:
 - (i) Si la firma consultora estuviese domiciliada en el país donde debe prestar los servicios, su remuneración se pagará exclusivamente en la moneda de ese país, con excepción de gastos incurridos en divisas para pago de pasajes externos o viáticos en el exterior, los que se reembolsarán en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento.
 - (ii) Si la firma consultora no estuviese domiciliada en el país donde deba prestar los servicios, el máximo porcentaje posible de su remuneración se pagará en la moneda de ese país, y el resto en dólares de los Estados Unidos de América, o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento, en el entendido de que la partida correspondiente a viáticos deberá pagarse en la moneda del país o

países en los cuales los respectivos servicios han de ser prestados. En caso de que el porcentaje que vaya a pagarse en la moneda del país en que se va a prestar el servicio, sea inferior al 30% del total de la remuneración de la firma consultora, la autoridad competente del país someterá al Banco para su examen y comentarios, una justificación completa y detallada de la remuneración propuesta.

- (iii) Si se tratase de un consorcio integrado por firmas domiciliadas en el país donde deban prestarse los servicios y firmas no domiciliadas en el mismo, la parte de la remuneración que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio se pagará de acuerdo con las reglas señaladas en los párrafos (i) y (ii) anteriores.

(b) **Pagos a expertos individuales:**

- (i) Si el experto estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios, su remuneración será pagada exclusivamente en la moneda de dicho país.
- (ii) Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese menor de seis meses, su remuneración y viáticos serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América.
- (iii) Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese de seis meses, o mayor, su remuneración y ajustes por lugar de trabajo serán pagados de la siguiente manera: (1) 40% en la moneda de dicho país; y (2) 60% en dólares de los Estados Unidos de América. Los viáticos, subsidio de instalación, subsidio por cambio de residencia y retenciones de honorarios, cuando correspondan, también serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América.
- (iv) El pago de servicios por suma alzada, "lump sum", incluyendo honorarios, pasajes y viáticos, podrá efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América.

VII. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES

- 7.01** Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen ni a la Entidad Contratante, ni a otras entidades locales, ni al Banco, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

VIII. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO

8.01 Queda establecido que el Banco no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiere resultar de los servicios prestados por los Consultores.

IX. CONDICIONES ESPECIALES

9.01 El último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación del informe final de los Consultores por la Entidad Contratante u otra autoridad competente local y por el Banco. Dicho pago final constituirá, por lo menos, un 10% del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el contrato.